

INFORME DE IMPACTO SOBRE EL EMPLEO

SOLICITADO POR: Secretaría General de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda

FECHA DE ENTRADA DE LA SOLICITUD: 09/05/2025

ASUNTO: Emisión de Informe a efectos de valorar la repercusión en el ámbito del empleo del *Proyecto de Decreto Ley de medidas urgentes de simplificación en materia de urbanismo para la agilización de la aprobación del planeamiento y su ejecución y para impulsar la promoción de vivienda, y otras medidas urgentes.*

Nº de Expediente: IF039/2025

FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME: 19/05/2025

I. ANTECEDENTES

Primero.- A través de petición de fecha 19 de marzo de 2025, se requiere de este órgano la emisión del informe que se exige en el Decreto 5/2016, de 19 de enero, por el que se regula el Informe de Impacto sobre el Empleo de las decisiones Públicas (DOE núm. 14 de 22 de enero) en relación al *Proyecto de Decreto Ley de medidas urgentes de simplificación en materia de urbanismo para la agilización de la aprobación del planeamiento y su ejecución y para impulsar la promoción de vivienda.* En fecha 6 de mayo se emite por la Directora del Observatorio para la Innovación y la Prospectiva del Mercado de Trabajo en Extremadura *informe favorable* sobre el impacto sobre el empleo de dicha disposición.

Segundo.- A través de petición de fecha 8 de mayo de 2025, se requiere de este órgano nueva emisión de dicho Informe, al haberse introducido cambios en el texto con la incorporación de dos disposiciones finales relativas a la modificación de la Ley 6/20215, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura y de la Ley 30/2015, de 8 de abril, de Función Pública. A esta nueva solicitud se adjuntan el proyecto de disposición y los informes de necesidad y oportunidad y memorias económicas relativas a las dos incorporaciones citadas.

II. VALORACIÓN DE LA DISPOSICIÓN.

a. Posible incidencia en la creación o destrucción de empleo. (Describir la incidencia en la creación o destrucción de empleo del proyecto analizado)

El Proyecto de Decreto-ley cuyo impacto sobre el empleo se evalúa en el presente informe tiene por objeto agilizar los procesos que dependen de la Administración para facilitar el acceso a la vivienda, a través especialmente del impulso de la oferta de vivienda social. Además, desde las Consejerías de Gestión Forestal y Mundo Rural y Hacienda y Administración Pública, se plantean dos disposiciones adicionales, dirigidas a modificar respectivamente las Leyes 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, y 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.

Con respecto a la primera Ley, la nueva disposición pretende modificar el artículo 198, permitiéndose que las redes de conducción de agua, saneamiento, gas, teléfono, electricidad y demás instalaciones o servicios puedan discurrir bajo la superficie de caminos o anclarse a sus estructuras. Anteriormente sólo estaba permitido en supuestos de excepcional dificultad de paso o cruce imprescindible, sin posibilidad de soluciones alternativas.

En cuanto a la Ley de Función Pública, se realizan tres modificaciones:

- En primer lugar, se permite la realización de ampliaciones de doce meses más, respecto a los tres años permitidos actualmente, de la duración de los nombramientos de personal funcionario interino para la ejecución de programas de carácter temporal.
- Se modifica también el apartado 2 del artículo 53 para conseguir la eliminación de las condiciones laborales discriminatorias en el sector público. En concreto, con la nueva redacción, se permite a los funcionarios interinos del derecho a disfrutar del permiso por asuntos propios y del permiso para la realización de cursos sobre materias relacionadas con el puesto de trabajo y de perfeccionamiento profesional.
- Por último, se modifica el artículo 85. Con la nueva redacción, la prolongación en servicio activo será objeto de renovación anual, condicionada a la previa realización de exámenes de salud que concluyan en sentido favorable a la capacidad funcional del trabajador.

En cuanto a la incidencia de estas medidas, la modificación incorporada por la disposición a la Ley Agraria de Extremadura pretende poner fin a una serie de limitaciones que tienen un carácter negativo tanto para la protección del medio ambiente como para los intereses de quienes se beneficiarán de los servicios canalizados, puesto que la alternativa permitida es más eficiente para la calidad de los suministros y tiene menor impacto para el medio. No se establecen medidas directas de creación o destrucción de empleo. No obstante, con la simplificación normativa cabe esperar una facilitación de obras de infraestructura para estos servicios, con la consiguiente generación de empleos en su diseño y ejecución.

El resto de modificaciones, que atañen a la Ley de Función Pública de Extremadura, responde a la intención de eliminar las condiciones laborales discriminatorias y mejorar las condiciones laborales del personal temporal de la Administración autonómica. Si bien no suponen modificaciones directas de la plantilla de ésta, su incidencia ha de verse en términos de mejora de estas condiciones laborales.

b. Establecer el resultado de la valoración: favorable o desfavorable.

A la vista de lo anterior, se emite informe **favorable** acerca del impacto sobre el empleo de la Disposición evaluada.

III. MEDIDAS CORRECTORAS. (Si fuera necesario, en el supuesto de evaluación desfavorable).

Examinado y analizado el proyecto de disposición, no se estima necesaria la elaboración de medidas correctoras de la Disposición.

Mérida, a fecha de firma electrónica

LA DIRECTORA DEL OBSERVATORIO PARA
LA INNOVACIÓN Y LA PROSPECTIVA DEL
MERCADO DE TRABAJO EN EXTREMADURA

LA SECRETARIA GENERAL DE EMPLEO
(P.A. Decreto 234/2023, de 12 de septiembre.
DOE Extra nº 3 de 16 de septiembre)

Fdo.: Blanca Subirán Pacheco

Fdo.: M^a José Nevado del Campo